

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008  
(28 de marzo de 2017)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CURSOS HÍBRIDOS**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS EN  
USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS GENERALES Y EL  
ACUERDO SUPERIOR 392 DEL 23 DE MAYO DE 2016

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para “Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”.
3. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2012–2019, artículo 2, numeral 4.2.2, establece la importancia de los recursos tecnológicos para facilitar a los estudiantes el aprendizaje de nuevos procesos, métodos y nuevas tecnologías.
4. Que el mismo artículo anterior, numeral 4.2.3, obliga para todos sus docentes de planta, ocasionales y de cátedra el uso de la plataforma; además de ello el numeral 4.7.5 manifiesta que el 100% de los cursos de los programas de pregrado, postgrados, extensión y cursos comunitarios y sociales usan aplicaciones de la plataforma virtual.
5. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 392 del 23 de mayo de 2016, aclaró la formalización de los mecanismos de expresión de los Consejos Académico y de Facultad y otorgó facultades especiales para la expedición de acuerdos y resoluciones.
6. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 007 del 14 de Junio de 2016, adoptó los lineamientos de los cursos virtuales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.
7. Que el Acuerdo Superior 403 del 28 de noviembre del 2016, en su Artículo 15° creó las Direcciones Generales.
8. Que en el mismo Acuerdo Superior 403 del 28 de noviembre de 2016, en su Artículo 20°, creó la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual como “la dependencia encargada de la gestión de la excelencia en la oferta de educación a distancia y virtual de la Institución,

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008**  
**(28 de marzo de 2017)**  
**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CURSOS HÍBRIDOS**

---

asumiendo los cambios en el entorno educativo y liderando la implementación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los procesos formativos”.

9. Que la Resolución Rectoral 011 del 28 de enero de 2017 implementó la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual.

10. Que es necesario establecer una reglamentación que permita avanzar en la hibridación de cursos de los planes de estudio de programas en metodología presencial, como parte del plan de inserción en las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento.

11. Que el Consejo Académico se reunió en sesión del 28 de marzo de 2017 para analizar la propuesta de Acuerdo que aquí se presenta.

12. Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. APROBACIÓN.** Aprobar la reglamentación para la hibridación de cursos dentro de los planes de estudio de la metodología presencial y a distancia tradicional, en los términos del siguiente articulado.

**TÍTULO I: MARCO TELEOLÓGICO**

**ARTÍCULO 2º. NATURALEZA.** La Institución entiende por Cursos Híbridos aquellos cursos o asignaturas que combinan la presencialidad con actividades *on-line* y que, por tanto, aprovechan lo mejor del contacto físico de los estudiantes con su docente y las ventajas de las herramientas tecnológicas.

**ARTÍCULO 3º. PROPÓSITO.** Establecer las condiciones básicas para la hibridación de cursos de los planes de estudio de las metodologías presencial y a distancia tradicional de modo que, al tiempo que se garantiza el aprovechamiento de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento, se salvaguarde la calidad académica.

**ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS.** Son objetivos del presente Acuerdo:

- a) Determinar la naturaleza y las modalidades de los Cursos Híbridos.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008**  
**(28 de marzo de 2017)**  
**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CURSOS HÍBRIDOS**

---

- b) Establecer las condiciones generales para realizar la hibridación
- c) Establecer las condiciones procedimentales generales para la hibridación de cursos.
- d) Determinar la relación entre los Curso Híbridos y el Sistema de Gestión de la Calidad.

**ARTÍCULO 5º. ALCANCE.** El presente Acuerdo aplica para las asignaturas que, perteneciendo a los planes de estudio de programas académicos de pregrado o posgrado, en metodología presencial o a distancia tradicional y cumpliendo con las condiciones contempladas en el presente Acuerdo, deseen hibridarse.

**ARTÍCULO 6º. REFERENCIAS DE REQUISITOS REGLAMENTARIOS.** Algunos de los requisitos o condiciones previstos en el presente Acuerdo pueden derivarse de Normas o Modelos de Evaluación de Productos y Servicios *E-learning* nacionales e internacionales.

## **TÍTULO II: MODALIDADES DE CURSOS HÍBRIDOS**

**ARTÍCULO 7º. MODALIDADES DE CURSOS HÍBRIDOS.** La Institución contempla las siguientes modalidades de Cursos Híbridos: a) Clase Invertida, b) Rotacional en el Aula, c) Rotación en Laboratorios, d) Rotación Individual y e) Flexible.

**ARTÍCULO 8º. MODALIDAD DE CLASE INVERTIDA.** En esta modalidad, se entiende que la teoría de la asignatura se asigna para estudio personal *on-line* mediante diversas herramientas didácticas. El tiempo en el aula se utiliza para que el docente acompañe y asesore los procesos en los que sea necesario.

**ARTÍCULO 9º. MODALIDAD ROTACIONAL EN EL AULA.** En esta modalidad, el docente planea diversas actividades *on-line* para desarrollarlas dentro del aula (individualmente o en grupo) en estaciones de trabajo y, en distintos tiempos, los estudiantes rotan en las estaciones de trabajo durante la presencialidad.

**ARTÍCULO 10º. MODALIDAD DE ROTACIÓN EN LABORATORIOS.** En esta modalidad los estudiantes intercambian trabajo entre el salón de clases y el laboratorio de sistemas y se entiende que la mayor parte de trabajo se realiza *on-line*.

**ARTÍCULO 11º. MODALIDAD DE ROTACIÓN INDIVIDUAL.** En esta modalidad, cada estudiante tiene tareas particulares que pueden ser distintas de las de otros. El docente asigna las tareas según las necesidades de cada estudiante y provee los medios,

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008**  
**(28 de marzo de 2017)**  
**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CURSOS HÍBRIDOS**

---

herramientas y materiales *on-line* para resolverlas, así mismo acompaña y asesora los procesos en los que sea necesario.

**ARTÍCULO 12°. MODALIDAD FLEXIBLE.** En esta modalidad, el docente define las posibles rutas de aprendizaje con sus respectivas estrategias pedagógicas, actividades, medios, materiales y herramientas *on-line*, necesarios para la adquisición de las competencias. El estudiante tiene la flexibilidad de escoger la ruta de aprendizaje que más le convenga a partir de las necesidades específicas. El estudiante puede transitar entre el trabajo individual, en pequeños grupos, en proyectos del grupo completo, entre otros. El docente acompaña y asesora los procesos en los que sea necesario.

### **TÍTULO III: CONDICIONES GENERALES PARA LA HIBRIDACIÓN DE CURSOS**

**ARTÍCULO 13°. COMPETENCIA DEL DOCENTE.** Las asignaturas que sean impartidas mediante cualquier modalidad de Curso Híbrido, serán orientadas, en todo caso, por docentes que tengan formación o capacitación y/o experiencia en educación virtual.

**ARTÍCULO 14°. ASIGNATURAS NO HIBRIDABLES.** El Consejo de Facultad, previo aval del Comité de Programa, define cuáles asignaturas no pueden ser impartidas mediante la modalidad de Curso Híbrido y cuales asignaturas serán impartidas mediante la modalidad de Curso Híbrido en cada período académico.

**ARTÍCULO 15°. DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS.** En todo caso, la Institución garantizará la suficiente disponibilidad de los recursos técnicos y tecnológicos para la hibridación de los cursos, de acuerdo con el presupuesto del Programa.

**ARTÍCULO 16°. EVALUACIÓN DE LOS CURSOS HÍBRIDOS.** Para la Evaluación de los Cursos Híbridos se deben seguir, como mínimo, los Criterios de Calidad previstos en el artículo 23° del presente Acuerdo.

### **TÍTULO IV: CONDICIONES PROCEDIMENTALES GENERALES**

**ARTÍCULO 17°. PLANIFICACIÓN GENERAL DE LOS CURSOS HÍBRIDOS.** Para la planificación general de los cursos híbridos se deben cumplir, al menos, las siguientes fases:

1. Identificar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
2. Formular los objetivos de la asignatura.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008**  
**(28 de marzo de 2017)**  
**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CURSOS HÍBRIDOS**

---

3. Definir las competencias que desarrolla la asignatura.
4. Establecer la estructura temática y los contenidos de la asignatura.
5. Proponer las estrategias pedagógicas según la modalidad de Curso Híbrido escogida.
6. Diseñar las actividades según la modalidad de Curso Híbrido.
7. Escoger los medios para el desarrollo del Curso Híbrido.
8. Seleccionar/Desarrollar los materiales y herramientas según la modalidad de Curso Híbrido escogida.
9. Probar la efectividad de los materiales y herramientas del Curso Híbrido y del entorno virtual.
10. Realizar la implantación, seguimiento, medición, evaluación y mejoramiento del Curso Híbrido.

**PARÁGRAFO 1.** Estas fases son generales y, en cualquier caso, se tendrán en cuenta lo contemplado en el Acuerdo Académico 007 del 14 de junio de 2016 “por medio del cual se adoptan los lineamientos de los cursos virtuales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos” y en los Procedimientos Particulares de cada modalidad de Curso Híbrido.

**PARÁGRAFO 2.** La planeación de la asignatura impartida mediante alguna modalidad de Curso Híbrido será organizada en el Microdiseño Curricular correspondiente.

**ARTÍCULO 18º. ESTRUCTURA.** El docente asignado para orientar una asignatura, mediante la modalidad de Curso Híbrido, sin perjuicio del Artículo 13º del presente Acuerdo, presentará ante la Dirección del Programa la estructura general de la asignatura (según la modalidad de la que se habla en los artículos 7º a 11º del presente Acuerdo) y esta será aprobada por la Dirección General de Educación a Distancia y Virtual.

**ARTÍCULO 19º. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, ACTIVIDADES, MEDIOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS.** El docente indicará, dentro de la estructura de la asignatura en modalidad de Curso Híbrido, todas las estrategias pedagógicas, actividades, medios, materiales y herramientas necesarios para la adquisición de las competencias y el desarrollo de lo previsto en el Microdiseño Curricular de la asignatura a hibridar.

**PARÁGRAFO.** Las Estrategias pedagógicas, actividades, medios, materiales y herramientas pueden ser actualizados en el desarrollo del Curso Híbrido según las necesidades de los estudiantes.

**ARTÍCULO 20º. HORARIOS.** Los horarios los define la Dirección del Programa, dependiendo de la modalidad de Curso Híbrido por la que se opte.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008**  
**(28 de marzo de 2017)**  
**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CURSOS HÍBRIDOS**

---

**ARTÍCULO 21°. AULA VIRTUAL.** Los componentes básicos del aula virtual en la que se apoyará el Curso Híbrido, serán los contemplados en el Acuerdo Académico 007 del 14 de junio de 2016 “por medio del cual se adoptan los lineamientos de los cursos virtuales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos”. No obstante, estos componentes se consignarán en el Microdiseño Curricular de la asignatura.

**ARTÍCULO 22°. EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD DE CURSO HÍBRIDO.** Para la Evaluación de las asignaturas que se impartan mediante la modalidad de Curso Híbrido se pueden utilizar las siguientes formas de evaluación, contempladas en el Reglamento Estudiantil:

1. **Evaluación de Diagnóstico.** Mediante este tipo de evaluación se pueden determinar los conocimientos previos y las necesidades educativas para la planeación del curso híbrido.
2. **Evaluación Formativa.** Mediante este tipo de evaluación se pueden identificar los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes con el fin de implementar estrategias que permitan alcanzar las competencias.
3. **Evaluación Sumativa.** Mediante este tipo de evaluación se puede determinar el alcance de las competencias en el estudiante.

**PARÁGRAFO 1.** El docente diseña los instrumentos de Evaluación que considere pertinentes en cada caso y define si los instrumentos de evaluación se aplicarán en la presencialidad o en la virtualidad, dependiendo de la modalidad de Curso Híbrido por la que se opte.

**PARÁGRAFO 2.** El docente puede incorporar otras formas de evaluación para la asignatura que se imparta en modalidad de Curso Híbrido.

## **TÍTULO V: RELACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

**ARTÍCULO 23°. CRITERIOS DE CALIDAD DE LOS CURSOS HÍBRIDOS.** Para el presente Acuerdo, los criterios de calidad de los cursos híbridos, son los siguientes:

1. **Criterio de Cumplimiento.** El Curso Híbrido cumple con todo lo estipulado en el microdiseño curricular de la asignatura y en el procedimiento particular según la modalidad.
2. **Criterio de Contenido.** Los contenidos del Curso Híbrido son apoyados por argumentos lógicos y ponen de relieve las ideas importantes; adicionalmente, los medios, herramientas y materiales son adecuados para el desarrollo del Curso.
3. **Criterio de Eficacia.** Con los Cursos Híbridos, los estudiantes adquieren las competencias que se han propuesto en la planeación de los mismos.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008**  
**(28 de marzo de 2017)**  
**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CURSOS HÍBRIDOS**

---

4. **Criterio de Accesibilidad.** Los contenidos, medios, materiales y herramientas son comprensibles y realizables por todas las personas, incluso aquellas en condición de discapacidad cuando el Curso así lo especifique.
5. **Criterio de Interactividad.** El diseño de la interfaz de usuario informa al estudiante sobre cómo interactuar con los objetos de aprendizaje. La navegación a través de los objetos de aprendizaje es simple. El comportamiento de la interfaz de usuario es coherente y predecible.
6. **Criterio de Integración.** Los Cursos Híbridos tienen en cuenta al estudiante para la planificación, ejecución, evaluación y mejora de los mismos.
7. **Criterio de Cumplimiento de Normas.** Los Cursos Híbridos se diseñan de acuerdo con los elementos reglamentarios nacionales y algunos internacionales vigentes en Educación Virtual.
8. **Criterio de Satisfacción.** El Curso Híbrido tiene un alto grado de aceptación por parte de los destinatarios.
9. **Criterio de Evaluación, Actualización y Mejora.** Los Cursos Híbridos son evaluados constantemente y, de ser necesario, serán incluidas actualizaciones y mejoras en el diseño del Curso Híbrido.

**ARTÍCULO 24°. PROCEDIMIENTOS PARTICULARES.** La Dirección General de Educación a Distancia y Virtual o aquella que haga sus veces, establecerá los procedimientos pertinentes a cada una de las modalidades de Cursos Híbridos.

#### **TÍTULO VI. OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 25°. DERECHOS DE AUTOR.** Para la construcción de los textos a que haya lugar para la consolidación de los cursos híbridos, se deben respetar, en todos los casos, los derechos de propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 26°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo del Consejo Académico rige a partir de la fecha y deroga las normas de la misma o inferior categoría que le sean contrarias.

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO 008  
(28 de marzo de 2017)  
POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS CURSOS HÍBRIDOS**

---

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, el veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

  
**LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.**  
Rector y Representante Legal  
Presidente del Consejo Académico

  
**ROSA P. AYALA BECERRA**  
Secretaria General  
Secretaria del Consejo Académico